

ACTA 15/2015

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 25-06-2015

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día veicinco de junio de dos mil quince, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

-
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín
- D. Adolfo Lorenzo Gomis

D. Juan Ramón Varó Devesa

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar. Se incorpora en el punto 2.
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

-
- D. Antonio Calvo Marco

D. Benjamín Soler Palomares

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

Toma la palabra **D^a María Cámara Marín (PP)** para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a continuación a guardar un minuto de silencio por las mujeres fallecidas, víctimas de la violencia de género: mujer de 50 años (Alcalá de Guadaira, Sevilla); mujer de 40 años (Camargo, Cantabria).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación acta 14/2015, de 28-05-15.
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (17/2015, de 18-05-15; 18/2015, de 01-06-15; 19/2015, de 08-06-15 i 20/2015, de 15-06-15), de resoluciones de la alcaldía (1326-15 a 1600-15) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (046-15 a 055-15), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- ECONOMÍA. Dar cuenta informe de Intervención sobre morosidad y periodo medio de pago, 1r. trimestre 2015.
- 4.- ECONOMÍA. Dar cuenta informe de Intervención sobre remisión 1r. Trimestre 2015.
- 5.- ECONOMÍA. Dar cuenta liquidación 2014.
- 6.- GOBIERNO INTERIOR. Escrito de renuncia a la asignación de dedicación exclusiva de la concejala María Cámara Marín.
- 7.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta de escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el nombramiento de Juez de Paz titular.
- 8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación acta 14/2015, de 28-05-15.

Se aprueba por unanimidad el acta 14/2015, de 28-05-2015.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (17/2015, de 18-05-15; 18/2015, de 01-06-15; 19/2015, de 08-06-15 i 20/2015, de 15-06-15), de resoluciones de la alcaldía (1326-15 a 1600-15) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (046-15 a 055-15), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Se incorpora a la sesión Dª María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE).

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- ECONOMÍA. Dar cuenta informe de Intervención sobre morosidad y periodo medio de pago, 1r. trimestre 2015.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de Intervención sobre morosidad y periodo medio de pago del 1r. Trimestre 2015, del siguiente tenor literal:

“I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

II. ANTECEDENTES

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012. de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las AAPP, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el art. 6 LOEPYSF la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPYSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y AAPP, a través de la Orden HAP/2105/2012 y en concreto sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su art. 16.

Resultando que el art. 4 de la Orden HAP/2015/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “ en las Corporaciones Locales, la Intervención o unidad que ejerza sus funciones”.

Por todo lo anterior y fundamentos de derecho descritos como antecedentes se emite el siguiente

III. INFORME:

El art. 4.2 de la LOEPSFS define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

El art. 5 RD 635/2014 entiende como límite de plazo para evitar la deuda comercial los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

El art. 27.6 LOEPSF ordena a las AAPP hacer público su PMP a los proveedores como desarrollo del principio de transparencia.

Esta instrumentación del principio de transparencia se realiza por dos vías:

La primera, mediante la remisión al Ministerio de Hacienda Y AAP.P.El art. 6.2 del RD 635/2014 dispone que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, de acuerdo con el art. 16.8 de la Orden al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

La segunda, mediante la publicación de la morosidad comercial. La D.ad 1º de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda coemrcial en el sector público señala que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

De conformidad con lo regulado en el art. 4 de la Ley 2/2012 LOEPSF, la Intervención Municipal ha cumplido su obligación de remisión de información sobre el PMP y Morosidad ,en tiempo y forma, de conformidad con los modelos requerido por el Ministerio de Hacienda y AAPP a través de la plataforma telemática habilitada en la Oficina virtual de las Entidades Locales, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/>, incorporándose a este expediente, justificante de la remisión de ambos informes.

Por otro lado, también se ha cumplido con la obligación de publicación en la página web a través de la siguiente dirección <http://fondos.elcampello.es/economicofinanciera/otros%20informes/?dir=.%20MOROSIDAD%20Y%20PMP/2015/1%BA%20TRIMESTRE>. Se captura pantallazo de dicha dirección en la que figura los archivos de morosidad y PMP que se une al expediente.

El art. cuatro.4 de la Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece la posibilidad de su dación cuenta al Pleno al disponer que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Finalmente advertir de lo dispuesto en el art. 13.6 LOEPSF que obliga a las Administraciones , además de la publicación de su periodo medio de pago a proveedores ,a disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Por todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO: Dar cuenta del informe de Morosidad y Periodo medio de Pago correspondiente al primer trimestre 2015.”

4.- ECONOMÍA. Dar cuenta informe de Intervención sobre remisión 1r. Trimestre 2015.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de Intervención sobre remisión 1r. Trimestre 2015, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la LOEPSF, 2/2012 del 27 de abril, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

Considerando lo establecido en la LO 2/2012, y la Oden HAP/20105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEP, que establecen las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado , a través de su Oficina Virtual.

Resultando que el cumplimiento de la obligación de suministro de información de la información económico-financiera correspondiente al primer trimestre 2015, exigida por el Ministerio de Hacienda, se realizó por la Intervención Municipal, en fecha 6 de mayo de 2015. (plazo del 27/04 al 7/05).

En virtud de lo anterior, por esta Alcaldía SE PROPONE:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la LO 2/2012, de 27 de abril , Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al primer trimestre 2015.”

5.- ECONOMÍA. Dar cuenta liquidación 2014.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Liquidación 2014 e informe de estabilidad presupuestaria Liquidación 2014, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 2015-1307, de fecha de 20 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del ejercicio 2014, en cumplimiento del art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

CONSIDERANDO el art.91.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que dispone “ *De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuanta al Pleno en la primera sesión que celebre*”.

CONSIDERANDO el art.15,4 de la Orden HAP 2150/2012 de 1 de octubre que establece que, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Corporaciones Locales comunicarán la siguiente información:

a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.

b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.

c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.

d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de cuentas.

e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

f) Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si bien el plazo de dicha comunicación se ha mantenido hasta el 22 de mayo de 2015.

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Dar cuenta de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014 aprobada mediante Decreto nº 2105-1307 de fecha 20 de mayo de 2015 y Decreto de rectificación nº 2015-1434 de fecha 1 de junio de 2015.

SEGUNDO: Dar cuenta del informe de Intervención sobre el cumplimiento de objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a la Liquidación del ejercicio 2014.”

6.- GOBIERNO INTERIOR. Escrito de renuncia a la asignación de dedicación exclusiva de la concejala María Cámara Marín.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2011, se aprobó el régimen retributivo de los miembros de la corporación, fijando la asignación anual de los concejales con dedicación exclusiva, parcial o que perciben asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados municipales, según detalle que figura en el mismo.

Con fecha 8 de junio de 2015, RGE nº 6435, se ha presentado escrito por parte de la Concejala, Dña. María Cámara Marín, renunciando a la dedicación exclusiva que tenía asignada por su incorporación a su anterior puesto de trabajo el día 15 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Quedar enterado del escrito de renuncia de la asignación de dedicación exclusiva formalizada por la Concejala Dña. María Cámara Marín con efectos de 14 de junio de 2015.

SEGUNDO.- La Sra. Cámara Marín, a partir del día 15 de junio de 2015, percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno Municipal de fecha 12 de julio de 2011.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al departamento de Recursos Humanos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

7.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta de escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el nombramiento de Juez de Paz titular.

Se da cuenta del certificado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 3 de junio de 2015 (RGE nº 6710, de 15-06-15), en el que se nombra Juez de Paz titular de El Campello a D. Rafael Juan Esplá para un periodo de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por designación directa de esta Sala de Gobierno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay ningún asunto.

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

D. Vicente Vaello Giner (PSOE) manifiesta:

“Com recordàreu tots, vaig amenaçar de despedir-me en l'últim ple i, encara que més tard del que pensàvem, eixe dia ha arribat.

Vull començar la meua despedida donant les gràcies en primer lloc als meus companys i companyes de partit.

No hem estat en l'equip de govern però, des de l'oposició hem pogut recolzar, en moments puntuals, idees vàlides per al nostre poble; altres vegades hem dut a terme les nostres pròpies iniciatives en benefici del Campello, amb el suport de la resta de companys; i en altres hem hagut d'assumir el desagradable però necessari paper de censor, en aquelles qüestions que consideràvem deficients.

També vull agrair a la resta de regidors el bon tracte rebut. Crec fermament que separar la vida política de la personal, no sols és bo sinó recomanable, i en eixe sentit, tots els membres de la corporació, hem sabut guardar eixe fi equilibri, fent d'estos quatre anys una experiència inoblidable.

Per descomptat també vull agrair la inestimable col·laboració de tot el funcionariat d'este ajuntament. Gaudim d'una excel·lent plantilla que, independentment del color que governe, desenrotllen una labor impecable. Gràcies a tots.

Considere que he actuat sempre amb responsabilitat i amb lleialtat cap al meu partit, cap al meu poble i cap a mi mateix. Això no m'eximix de cometre errors, i per això vull demanar disculpes si en algun moment he pogut agreujar a algú en l'exercici de les meues funcions.

Finalment vull donar les gràcies al poble del Campello, i en particular a la meua família. Sense ells, sense el seu suport i comprensió, res de tot açò haguera sigut possible. Begoña, Ferrán, Bego; gràcies, moltes gràcies.

Ha sigut un orgull ostentar el càrrec de regidor del meu poble. I ara que acaba esta etapa de càrrec públic, continuaré la labor des de la meua afiliació al partit socialista, com he vingut fent des de fa més de 15 anys i com vull continuar fent durant molts anys més.

Permeteu-me una última llicència.

Vos desitge molta sort. Gràcies a tots.”

El Alcalde recuerda a los concejales que se convocará un Pleno extraordinario para el martes 30 de junio con el fin de aprobar esta acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente